

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS172/1
G/L/308
G/SCM/D32/1
31 de mayo de 1999
(99-2183)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE VUELO

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 21 de mayo de 1999, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

He recibido de las autoridades de mi país instrucciones de solicitar la celebración de consultas con el Gobierno de Francia y las Comunidades Europeas de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, los artículos 7 y 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) (en la medida en que el artículo 30 incorpora al artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994) y el párrafo 1 b) del artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) en relación con las subvenciones recurribles concedidas o mantenidas con respecto a una empresa francesa, Sextant Avionique (Sextant) para desarrollar un nuevo sistema de gestión de vuelo adaptado a las aeronaves Airbus.

Los Estados Unidos entienden que el Gobierno francés ha aceptado conceder, y la Comisión Europea lo ha aprobado, un préstamo, en condiciones preferenciales y no comerciales, por la suma de 140 millones de francos, que será desembolsado a lo largo de tres años para un proyecto en el que Sextant desarrollará un sistema de gestión de vuelo adaptado a las aeronaves Airbus.

Los Estados Unidos consideran que esta ayuda es una subvención específica en el sentido de los artículos 1 y 2 del Acuerdo SMC. Los Estados Unidos estiman que esta ayuda ha causado y continúa causando efectos desfavorables en el sentido del artículo 5 del Acuerdo SMC. Específicamente, los Estados Unidos estiman que esta ayuda ha causado y continúa causando perjuicios graves en el sentido de los artículos 5 c) y 6 del Acuerdo SMC porque la subvención podría suponer la condonación directa de la deuda; tiene por efecto desplazar u obstaculizar las importaciones en Francia de sistemas de gestión de vuelo procedentes de los Estados Unidos, desplazar u obstaculizar las exportaciones de sistemas de gestión de vuelo de los Estados Unidos a mercados de terceros países, y causar una significativa subvaloración de precios del producto subvencionado en comparación con el precio de un producto similar de otro Miembro en el mismo mercado, o un efecto significativo de contención de la subida de los precios, reducción de los precios o pérdida de ventas en el mismo mercado. Los Estados Unidos también consideran que esta ayuda ha causado y continúa causando anulación o menoscabo de las ventajas resultantes directa o indirectamente para los Estados Unidos del GATT de 1994 en el sentido del párrafo 1 b) del artículo XXIII del GATT de 1994 y del artículo 5 b) del Acuerdo SMC.

./.

Los Estados Unidos basan esta solicitud de celebración de consultas en pruebas que indican que el préstamo de 140 millones de francos se realizó en condiciones preferenciales y no comerciales y que dicho préstamo está causando efectos desfavorables a los intereses de los Estados Unidos. En particular, las pruebas indican que:

- El préstamo proporciona beneficios a Sextant Avionique. Estos beneficios incluyen la financiación gubernamental para un proyecto que de otro modo no sería comercialmente viable para Sextant. También incluyen la financiación gubernamental en condiciones no comerciales, a saber: la condonación del préstamo si el proyecto de sistema de gestión de vuelo no tiene éxito, la condonación de una parte del préstamo si el proyecto de sistema de gestión de vuelo tiene éxito, y un tipo de interés sobre el préstamo que es inferior al tipo de interés del mercado.
- El préstamo está causando efectos desfavorables a los intereses de los Estados Unidos. Entre estos efectos desfavorables se cuenta el perjuicio grave a los intereses de los Estados Unidos resultante de la potencial condonación directa de la deuda, la amenaza de desplazamiento y el desplazamiento efectivo de las importaciones en Francia del producto similar fabricado en los Estados Unidos, la amenaza de desplazamiento y el desplazamiento efectivo de las exportaciones hacia mercados de terceros países del producto similar fabricado en los Estados Unidos, la amenaza de una significativa subvaloración de los precios del producto subvencionado en comparación con el precio del producto similar fabricado en los Estados Unidos o una significativa subvaloración efectiva de los mismos, la amenaza de pérdida de ventas o una pérdida efectiva de ventas del producto similar fabricado en los Estados Unidos, y una variación de las cuotas de mercado relativas que supone una desventaja para el producto similar fabricado en los Estados Unidos. Entre estos efectos desfavorables también se cuentan la anulación y el menoscabo de las ventajas resultantes directa o indirectamente para los Estados Unidos como resultado de concesiones sobre equipos de sistemas de gestión de vuelo en el marco del artículo II del GATT de 1994.

Estas pruebas consisten en declaraciones oficiales formuladas por la Comisión Europea, el Gobierno de Francia y Sextant Avionique, incluidos la Decisión N/584/97 de la Comisión y los escritos presentados por estos organismos ante el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el Asunto T 59/98. Las pruebas también incluyen documentos financieros internos de la empresa en los que figuran los costos de producción, ingresos estimados y proyecciones de mercado para el producto de sistema de gestión de vuelo en cuestión. Además, las pruebas incluyen información sobre comparaciones de precios entre los precios a los que Sextant Avionique ha ofrecido el producto de sistema de gestión de vuelo (basada en información obtenida de líneas aéreas clientes) y sobre los precios a los cuales ha sido ofrecido el producto similar fabricado en los Estados Unidos (basada en ofertas documentadas a líneas aéreas clientes); ventas del producto de sistema de gestión de vuelo fabricado en los Estados Unidos que han sido perdidas en beneficio de Sextant Avionique (como lo demuestran, por ejemplo, cartas de líneas aéreas clientes); y documentos referidos a las tendencias de las cuotas de mercado relativas del sistema de gestión de vuelo de Sextant Avionique, incluidas declaraciones de integrantes de la industria aeronáutica.
